

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintitrés de marzo de dos mil veintiuno

Revisada la presente demanda se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

- * Corrija el valor de la cuantía relacionado en el acápite denominado “*competencia y cuantía*”, comoquiera que el mismo no guarda correspondencia con el valor resultante de la suma de los valores relacionados en las pretensiones de la demanda.
- * Lleve a cabo el juramento estimatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del C. G. P.
- * Manifieste en cuál municipio se encuentra ubicada la dirección de notificaciones de la sociedad demandada.
- * Aclare por qué la dirección física de la sociedad demandada suministrada para efectos de notificaciones, no guarda correspondencia con la registrada para el mismo fin en el certificado de existencia y representación legal aportado con la demanda.
- * Aporte los documentos relacionados en los numerales 9, 10 y 11 del acápite de pruebas documentales, toda vez que los mismos no fueron allegados con la demanda.
- * La pretensión número 5 no tiene esa naturaleza, por lo tanto, debe adecuar la solicitud de medidas cautelares a lo dispuesto en el artículo 590 numeral 1 del C. G. P. y para su decreto debe también prestar caución judicial equivalente al **20%** del valor total de las pretensiones, conforme a lo establecido en el numeral 2 del mismo artículo. En defecto de los dos requerimientos anteriores, debe acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 inciso 4 del decreto 806/20.

Si realizada la subsanación se desprende la conveniencia y necesidad de precisar y/o hacer claridad sobre las pretensiones de la demanda, deberá procederse a ello.

En razón de lo expuesto, el suscrito *Juez*,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda verbal de resolución de contrato promovida por *Lesbia Rosa Uribe Calderón* contra *Constructora Urbanística S. A. S.*, de acuerdo a lo señalado en la motivación del presente proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco días para que sean subsanadas las irregularidades señaladas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a2d918bad73039bc363d806fe412daa376d0808af9dcd93a3eb53caed61d984

Documento generado en 23/03/2021 02:45:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>